



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
5 de septiembre de 2008

Español
Original: Inglés



Octava reunión de la Conferencia de las Partes
en el Convenio de Viena para la protección de
la capa de ozono

20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

Doha, 16 a 20 de noviembre de 2008

Temas 3 a 5 del programa provisional
de la serie de sesiones preparatorias*

**Cuestiones que se examinarán en la Conferencia de las Partes en
el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y en
la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal**

Nota de la Secretaría

Introducción

1. En el capítulo I de la presente nota figura un resumen de los temas sustantivos que debatirán la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. Algunos de esos temas están a la espera de que se reciba nueva información del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, entre otras cosas, sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, exenciones para usos críticos del metilbromuro, exenciones para usos esenciales en aplicaciones aeroespaciales y el estudio preliminar sobre usos de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) en las minas y en condiciones de altas temperaturas. Tan pronto el Grupo de Evaluación haya presentado esa información, la Secretaría preparará una adición a la presente nota con un resumen de sus conclusiones sobre estos temas del programa y otros que están pendientes.
2. En el capítulo II de la presente nota se incluye también información sobre asuntos que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes.

* UNEP/OzL.Conv.8/1-UNEP/OzL.Pro.20/1.

- I. Resumen de los temas que debatirán la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal**
- A. Tema 3 del programa: Examen de cuestiones relativas al Convenio de Viena y en común al Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal**
- 1. Tema 3 a): Presentación y examen del informe de la séptima reunión de los Administradores de investigaciones sobre el ozono de las Partes en el Convenio de Viena**
3. De conformidad con las decisiones I/6 y III/8 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, cada tres años la Secretaría, en cooperación con la Organización Meteorológica Mundial, convoca una reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono de las Partes en el Convenio de Viena. La séptima reunión se celebró en Ginebra del 18 al 21 de mayo de 2008. Los participantes examinaron numerosas cuestiones de vital importancia para las investigaciones sobre el ozono, entre ellas el estado de la capa de ozono, las interacciones del agotamiento de la capa de ozono y el cambio climático, la labor permanente de los programas de vigilancia internacional, entre ellos la Vigilancia de la Atmósfera Global (en el marco de la Organización Meteorológica Mundial), la Red para la detección del cambio en la composición de la atmósfera, la red Southern Hemisphere Additional Ozonesondes (Nuevas sondas del ozono en el hemisferio sur), el Sistema Mundial de Observación del Clima, las Observaciones Integradas de la Química Atmosférica Mundial, el Experimento avanzado mundial sobre gases atmosféricos y sus redes asociadas, el proyecto del Programa Mundial de Investigaciones Climáticas en relación con los procesos estratosféricos y su papel en el clima y las investigaciones nacionales y regionales sobre el ozono y sus actividades de vigilancia, en particular los informes nacionales presentados por las Partes. Ocupaba un lugar muy destacado en el programa la situación de las investigaciones y la vigilancia por satélites cuya finalidad era abordar las preocupaciones de los científicos de que pudieran producirse serias deficiencias en la vigilancia por satélite cuando la actual generación de satélites e instrumentos cumpliera su cometido en un futuro próximo. Se hizo una exposición y un análisis de los adelantos actuales y futuros en los programas por satélite de los organismos pertinentes, entre ellos el Instituto de Aeronomía Espacial de Bélgica, la Agencia Espacial del Canadá, la Agencia Espacial Europea, la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos, el Real Instituto Meteorológico de los Países Bajos, la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio y el Organismo Nacional del Océano y la Atmósfera y la Administración Meteorológica de China. Pese a que los organismos espaciales son conscientes del déficit de datos que posiblemente habrá entre 2011 y 2014, todavía no se han establecido compromisos firmes para mantener capacidades suficientes en relación con el ozono y llenar ese vacío.
4. Sobre la base de su examen del estado de los conocimientos en esta esfera y de las actividades conexas, los administradores de investigaciones sobre el ozono formularon algunas recomendaciones, entre otras sobre la vigilancia y la investigación por satélites. En esas recomendaciones se destacaban aspectos en los que haría falta apoyo y recursos y seguir investigando para llegar a un conocimiento sólido de la recuperación prevista de la capa de ozono, las relaciones entre el ozono y la variabilidad del clima y entre el cambio y la vulnerabilidad humana y biológica al aumento de los niveles de radiación ultravioleta y otros factores estresantes.
5. El informe de esa reunión, junto con todos los informes nacionales presentados, se enviará a las Partes que lo hayan solicitado, y las recomendaciones se publicarán como documento UNEP/OzL.Conv.8/6. El informe, junto con los informes nacionales, se pueden consultar ya en el sitio web de la Secretaría del Ozono en http://ozone.unep.org/Meeting_Documents/research-mgrs/7orm/. Las Partes examinarán la labor y las recomendaciones de la séptima reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono y formularán recomendaciones sobre el particular a la serie de sesiones de alto nivel de la Conferencia de las Partes, si lo estiman pertinente.
- 2. Tema 3 b): Estado del Fondo Fiduciario General para Financiar las Actividades de Investigación y Observaciones Sistemáticas de Interés para el Convenio de Viena**
6. En su decisión VI/2, las Partes en el Convenio de Viena pidieron que se estableciera un fondo extrapresupuestario que reciba contribuciones voluntarias a los efectos de financiar determinadas actividades de investigación y observaciones sistemáticas que interesan al Convenio de Viena en países

en desarrollo y países con economías en transición. Tras realizar un examen de las actividades llevadas a cabo por el fondo, las Partes adoptaron la decisión VII/7, en la que se pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que prorrogara el mandato del fondo extrapresupuestario. También pidieron, entre otras cosas, que la Secretaría pidiera contribuciones al Fondo e informara sobre sus actividades. De conformidad con el párrafo 8 de esa decisión, la Secretaría informará a la Conferencia de las Partes sobre el funcionamiento del Fondo Fiduciario desde su creación, así como sobre las contribuciones al Fondo y los gastos.

3. Tema 3 c): Informes financieros y presupuestos de los fondos fiduciarios para el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal

7. La Secretaría del Ozono, que presta servicios tanto al Convenio de Viena como al Protocolo de Montreal, ha contado tradicionalmente con presupuestos separados que compartían algunas partidas presupuestarias. Si bien el presupuesto del Protocolo de Montreal se examina todos los años, el del Convenio de Viena se examina solamente en los años en que se reúne la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, y 2008 será uno de esos años. La Secretaría preparó cuatro documentos (UNEP/OzL.Conv.8/4, UNEP/OzL.Conv.8/4/Add.1, UNEP/OzL.Pro.20/4 y UNEP/OzL.Pro.20/4/Add.1) para apoyar el examen por las Partes de las cuestiones presupuestarias. En relación con este tema del programa, se espera que las Partes establezcan un comité presupuestario encargado de deliberar y formular recomendaciones sobre medidas relacionadas con los presupuestos de la Secretaría.

4. Tema 3 d): Estado de la ratificación del Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y las enmiendas al Protocolo de Montreal

8. En 2007, la Secretaría del Ozono y las Partes en el Convenio de Viena y en el Protocolo de Montreal lograron avances significativos hacia la ratificación universal. Con las recientes ratificaciones del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal por la Santa Sede y el Iraq, a mediados de agosto de 2008 solo quedan tres países que no son Partes en el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal (Andorra, San Marino y Timor-Leste) y la Secretaría confía en que alguno de estos Estados esté en condiciones de ratificar el Protocolo antes de que termine 2008. Por otra parte, en el período transcurrido desde la 19ª Reunión de las Partes, se han producido nuevas ratificaciones de las enmiendas al Protocolo. Las Partes examinarán la situación de la ratificación del Convenio, el Protocolo y sus enmiendas. Se han preparado proyectos de decisión que las Partes examinarán, en los que se deja constancia de la situación de la ratificación en el momento de celebrarse la reunión que figuran como proyectos de decisión VIII/AA y XX/AA en el capítulo II del documento UNEP/OzL.Conv.8/3-UNEP/OzL.Pro.20/3.

B. Tema 4 del programa: Examen de cuestiones relativas al Protocolo de Montreal

1. Tema 4 a): Reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

9. La 19ª Reunión de las Partes acordó el mandato para un estudio sobre la reposición y pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparase un informe sobre la reposición y lo presentase al Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 28ª reunión, a fin de que las Partes pudiesen, en su 20ª Reunión, adoptar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral para 2009-2011 (decisión XIX/10). Haciéndose eco de esa petición, el Grupo creó un equipo de tareas sobre la reposición, que llevó a cabo un análisis exhaustivo y complejo. En ese análisis se llegó a la conclusión de que las necesidades totales estimadas de financiación del Fondo para el trienio 2009-2011 serían de 343 millones a 640 millones de dólares. En cumplimiento de su mandato, el equipo de tareas calculó también las necesidades de financiación para trienios futuros.

10. El Grupo de Trabajo de composición abierta escuchó una larga exposición del equipo de tareas sobre su estudio y entabló un animado debate tanto en sesión plenaria como en un grupo de contacto de composición abierta sobre cuestiones conexas encargado de determinar qué nueva información deseaba que generara el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a fin de apoyar los debates ulteriores sobre la cuestión en Doha.

11. Tanto en su informe como en la reunión, el equipo de tareas observó que el margen relativamente amplio de las estimaciones de gastos para la próxima reposición era primordialmente el resultado de las incertidumbres en cuanto a cómo determinar los costos futuros de la eliminación de los HCFC. Esto obedecía, en parte, a que el Comité Ejecutivo todavía no había adoptado decisiones

sobre algunas cuestiones fundamentales, como las fechas límite posibles (es decir, directrices por las que se prohibiría la financiación a empresas que utilicen HCFC establecidas después de una fecha determinada) y las segundas conversiones (si el Fondo pagaría a empresas a las que ya había pagado anteriormente para que convirtieran de CFC a HCFC y qué se pagaría). Además, el Comité Ejecutivo no había decidido aún el punto de partida para financiar las reducciones (es decir, si el Fondo pagaría reducciones respecto de los niveles de consumo actuales de HCFC, los niveles de consumo básicos o algunos otros niveles que se establezcan), y la duración convenida (de haberla) para compensar los costos operacionales de los proyectos de HCFC (los costos operacionales, por regla general, compensan la diferencia entre el producto químico que se elimina y el producto nuevo que lo sustituye). Por esta razón, los costos operacionales pueden ser positivos (si el producto que sustituye al HCFC es más caro, ya que algunos hidrofluorocarbonos tienden a serlo) o negativos (si el producto sustitutivo es más barato, como tienden a serlo los hidrocarburos).

12. Pese a estas incertidumbres, el equipo de tareas explicó que había puesto empeño en abordar la cuestión de los HCFC de la mejor manera posible. Su primera actividad en ese esfuerzo había sido clasificar a las Partes en uno de cuatro grupos, sobre la base de sus niveles de consumo en 2006. En el primer grupo figuraba un solo país, China, que era excepcional en el sentido de que, con 15.000 toneladas PAO, representaba más del 70% del consumo total de HCFC en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. En el segundo grupo figuraban 17 Partes, cuyo consumo en conjunto totalizaba 7.000 toneladas PAO. La suma de esos dos grupos demostraba que en solo 18 países se concentraba el 95% del consumo total de HCFC en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. El tercer grupo abarcaba a 34 Partes con un nivel de consumo total de HCFC de 1.000 toneladas PAO. El cuarto grupo, integrado por 83 países, sumaba un consumo total de 150 toneladas PAO. Esta clasificación permitió al equipo de tareas aplicar hipótesis de financiación y extraer las estimaciones de fondos correspondientes. En lo que respecta a las cifras de PAO antes señaladas, pese a que se dio a entender que parecían ser bastante modestas, suman más de 300.000 toneladas métricas, cifra que compite con el volumen total de todos los productos químicos que se han eliminado hasta la fecha en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

13. Dado que la mayoría de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 consumen HCFC exclusivamente en el sector de prestación de servicios, el Grupo de Evaluación reunió en un solo grupo a todos los países con las mismas características y explicó que sus estimaciones de costos se basaban en la experiencia ganada por el Fondo en la financiación de actividades relacionadas con los refrigerantes, que incluían los planes de gestión de refrigerantes y los planes de gestión de la eliminación final. Estos planes habían utilizado medidas como el establecimiento de marcos jurídicos y de técnicas y la capacitación para que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 pudieran lograr las reducciones necesarias. En total, el equipo de tareas estimó que se requerían 63 millones de dólares para prestar servicios durante el trienio 2009–2011 a fin de concretar el primer 10% de reducción en 2015. En el caso de países que utilizan en gran medida los HCFC con fines que no son el de prestación de servicios, el equipo de tareas utilizó diversas hipótesis para determinar qué tecnologías podrían usarse. También se valió de dos hipótesis alternativas para los costos operacionales (compensación sin considerar los años y compensación de dos años) y dos alternativas para los puntos de partida con miras a la reducción de la financiación (niveles básicos y niveles de 2012).

14. Para concluir, el Grupo de Evaluación presentó dos márgenes para la necesidad general de financiación en el trienio 2009–2011: un margen mínimo de entre 342,8 millones y 392,3 millones de dólares (suponiendo que se financiaría solo el consumo básico y no los costos operacionales) y uno máximo de entre 518,3 millones y 639,8 millones de dólares (suponiendo que el Fondo financie reducciones a partir de los niveles de 2012 y pague a los beneficiarios de proyectos sobre la base de dos años de costos operacionales). También informó sobre márgenes indicativos para las necesidades de financiación en los trienios 2012 a 2014 (421 millones a 636 millones de dólares) y 2015 a 2017 (536 millones a 658 millones de dólares).

a) Tema 4 a) i): Presentación y examen del informe complementario del Equipo de Tareas sobre Reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

15. Durante la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y en los debates conexos del grupo de contacto sobre la reposición, se acordó pedir al equipo de tareas sobre reposición que preparase un informe complementario para las Partes que abarcase algunas cuestiones concretas. La lista de cuestiones acordadas que debía seguir examinando el equipo de tareas figura en el informe del grupo de contacto al Grupo de Trabajo de composición abierta (capítulo III del documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/28/5). Concretamente, en respuesta a las preocupaciones expresadas por muchas

Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 de que en el informe inicial del equipo de tareas no se habían tenido en cuenta la inflación, los importantes aumentos en el precio del petróleo crudo en fecha reciente y de los gastos de transporte, así como los cambios en el valor del dólar de los Estados Unidos, se acordó pedir al equipo de tareas que examinara las consecuencias de las variaciones en las tasas de inflación. En cuanto a las cuestiones de financiación, muchas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 expresaron dudas acerca de la hipótesis del Grupo de Evaluación de que la financiación del fortalecimiento institucional seguiría siendo la misma y no aumentaría en el transcurso del trienio. En consecuencia, se pidió al Grupo de Evaluación que estudiara diversas situaciones hipotéticas en materia de financiación.

16. Otra cuestión planteada fue la destrucción de sustancias que agotan el ozono y, a ese respecto, se pidió a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que proporcionaran al equipo de tareas información sobre la cantidad de existencias de sustancias que agotan el ozono contaminadas o confiscadas que estuviesen listas y en espera de su destrucción. En cuanto a las hipótesis del estudio, se pidió al equipo de tareas que examinara las consecuencias para la reposición del uso de otras fechas límite para la financiación y considerara los elementos posibles de la financiación que habría que tener en cuenta en las conversiones de la segunda etapa (es decir, la conversión de plantas que ya hubiesen recibido anteriormente financiación del Fondo para convertir de CFC a HCFC). Se pidió también al equipo de tareas que examinara las cuestiones de la producción de HCFC y sus efectos en el clima. Por último, en lo que hace al sector de prestación de servicios y la eficacia en función de los costos, se pidió al equipo de tareas que explicara cómo se había llegado a los factores de eficacia en función de los costos que había utilizado, los efectos conexos y hasta qué punto el pago para convertir el equipo al final de su vida útil afectaría las cifras de la eficacia en función de los costos en relación con el sector de consumo y la necesidad de financiación.

17. Respecto de este tema del programa, se espera que las Partes escuchen una exposición sobre el informe complementario del Grupo de Evaluación relativo a la reposición y establezca un grupo de contacto encargado de lograr un consenso acerca de la reposición del Fondo Multilateral. Como se acordó durante los debates sobre la reposición en la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, este grupo de contacto deberá estar integrado por cuatro representantes de cada uno de los tres grupos regionales de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y 12 representantes de Partes que no operan de esa manera, lo que aseguraría un a representación regional equilibrada. Se ha pedido a las Partes que elijan a sus representantes antes de que comiencen las reuniones en Doha. La adición de la Secretaría a la presente nota incluirá un resumen de las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo de Evaluación sobre asuntos que vienen al caso.

b) Tema 4 a) ii): Propuesta sobre la prórroga del mecanismo de tipo de cambio fijo

18. En el contexto de la reposición, el Grupo de Trabajo de composición abierta debatió la cuestión del mecanismo de tipo de cambio fijo. Este mecanismo se presentó por primera vez en la 11ª Reunión de las Partes y muchos países que contribuyen al Fondo Multilateral lo han utilizado desde entonces para evitar dificultades administrativas relacionadas con los compromisos de pagar en monedas distintas de la moneda nacional y promover la puntualidad en los pagos. Uno de los objetivos declarados del mecanismo es asegurar que no se produzca un impacto adverso en la cuantía de los recursos de que dispone el Fondo Multilateral, y en ese sentido, los cálculos presentados por el Tesorero pusieron en claro que el uso del mecanismo, hasta la fecha, ha redundado en un aumento de las contribuciones. Desde que se llegó a acuerdo sobre el mecanismo para la tercera reposición, se incluyó una cláusula en virtud de la cual se determina el tipo de cambio medio que se aplicará al uso del mecanismo en la siguiente reposición. Esta previsión semestral asegura que la selección del período en que se promediarán los tipos de cambios no se utilice deliberadamente para eludir futuras decisiones sobre el mecanismo.

19. El aspecto principal que se debatió acerca del mecanismo fue si debía prorrogarse con carácter permanente o sólo para la reposición en curso. Sobre este particular, se pidió a la Secretaría que preparara distintas propuestas para ampliar el mecanismo con miras a la aportación de contribuciones de una sola vez y con carácter permanente al Fondo. Los distintos proyectos de decisión sobre esta cuestión figuran en la sección G del capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.8/3-UNEP/OzL.Pro.20/3. En relación con este tema del programa, se espera que las Partes examinen y formulen recomendaciones, según proceda, sobre la aplicación del mecanismo de tipo de cambio fijo.

2. Tema 4 b): Eliminación ambientalmente racional de las sustancias que agotan el ozono (propuestas de la Argentina, la Comunidad Europea, los Estados Federados de Micronesia y Mauricio)

20. Durante la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, las Partes examinaron cuatro temas relacionados con la destrucción. En primer lugar, el Grupo de Trabajo examinó un informe encargado por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral sobre estudios de casos de destrucción en que se analizaba el funcionamiento de las actividades de destrucción en algunas Partes y se formulaban recomendaciones sobre cómo se podrían emprender actividades posteriormente (el informe se dará a conocer como documento de antecedentes). Los otros dos temas, la propuesta de los Estados Federados de Micronesia y Mauricio y la de la Argentina, tenían varios factores en común relacionados con la destrucción de bancos de sustancias que agotan el ozono, incluso una petición de que se modificara la lista indicativa de gastos adicionales para que el Fondo pudiera empezar a financiar actividades relacionadas con la destrucción, y una sugerencia de que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a las que se aprobasen exenciones las compensaran destruyendo sustancias que agotan el ozono. La propuesta de la Argentina también contenía una sugerencia de que, transcurrido algún tiempo, esta compensación podría aplicarse a Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 beneficiadas con las exenciones y aclaraba que se debían destruir las sustancias que agotan el ozono producidas para usos esenciales, pero que no se utilizaban con ese fin.

21. Por último, en la propuesta de la Comunidad Europea, se recomendaban medidas que podrían adoptarse de inmediato, entre ellas, que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 siguieran mejorando la aplicación de la legislación y de otras medidas por las que se impedía las salidas, las fugas o las emisiones de sustancias que agotan el ozono. Además, se pedía a todas las Partes que elaborasen estrategias para la gestión de los bancos, que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica prosiguiera su labor encaminada a determinar los sectores, en los que la recuperación de sustancias que agotan el ozono era técnica y económicamente viable (teniendo en cuenta consideraciones de costo-beneficio tanto para el ozono como para el clima) y que se celebrase un curso práctico en 2009 para analizar esa labor y cómo proceder en adelante.

22. Dado el gran interés que despierta esta cuestión, el Grupo de Trabajo de composición abierta estableció un grupo de contacto de composición abierta que examinó importantes cuestiones relacionadas con la destrucción y los bancos, incluso el campo de acción (por ejemplo, las sustancias que debían abordarse, los sectores que abarcaría y las definiciones de material indeseado y bancos); las opciones de financiación de las actividades; los vínculos que la cuestión de la destrucción podría tener con otros acuerdos, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de sustancias peligrosas y su eliminación; y las opciones normativas a corto y largo plazos que eran necesarias para buscar solución al asunto.

23. Dado el gran número de cuestiones que había que abordar y de ideas que proponer, los copresidentes del grupo de contacto formularon una propuesta, que figura en la sección B del capítulo III del documento UNEP/OzL.Conv.8/3-UNEP/OzL.Pro.20/3, junto con el informe del Grupo de contacto. En esa propuesta se recomendaba que, a corto plazo, las Partes podrían acordar centrarse en determinar qué hacer con las existencias ya reunidas de CFC y halones que estaban contaminadas o que eran el resultado de confiscaciones. También proponían que el tratamiento de esta cuestión abarcará las medidas relacionadas con la recuperación, la recogida, la gestión de bancos (incluido el almacenamiento) y la transportación. En lo relativo a la financiación, los copresidentes propusieron que se considerara la posibilidad de pedir al Fondo Multilateral que, como primera medida, apoyara las actividades en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 relacionadas con la recogida, la contención, la gestión de bancos, la transportación y la eliminación (destrucción o redistribución) de las actuales existencias de CFC y halones contaminadas o confiscadas. Por último, en la propuesta de los copresidentes se recomendaba que se investigasen otras posibles fuentes de financiación que podrían proporcionar fondos complementarios para los beneficios para el clima y el ozono y se celebrasen conversaciones con ellas, así como que debía iniciarse un estudio de los costos y beneficios de la recogida, el almacenamiento, la gestión de bancos, la transportación y la destrucción de diferentes categorías de sustancias que agotan el ozono indeseadas, teniendo en cuenta los beneficios para el clima y el ozono resultantes de la supresión de sus emisiones.

24. Las propuestas de la Argentina, la Comunidad Europea, los Estados Federados de Micronesia y Mauricio y los copresidentes del grupo de contacto sobre destrucción figuran en las secciones A, C y E del capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.8/3-UNEP/OzL.Pro.20/3. Se espera que las Partes

consideren estas propuestas y los asuntos conexos y procuren lograr una recomendación de consenso que se examinaría en la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

3. Tema 4 c): Cuestiones relativas a usos esenciales

25. De conformidad con la decisión IV/25, tres Partes, a saber la Comunidad Europea, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, han solicitado exenciones para usos esenciales de clorofluorocarbonos (CFC) para la fabricación de inhaladores de dosis medidas aplicables a los años 2009 y 2010. La Federación de Rusia también solicitó una exención para el uso de 130 toneladas de CFC-113 en 2010 para algunas aplicaciones aeroespaciales. En la decisión XIX/14 se había autorizado esta solicitud siempre y cuando el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica no tuviera conocimiento de alguna alternativa que pudiera comenzar a aplicarse en 2009.

a) Tema 4 c) i): Uso del CFC-113 en la industria aeroespacial de la Federación de Rusia

26. En la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, las Partes tuvieron conocimiento de que hasta ese momento el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica no había podido visitar la Federación de Rusia para ayudar a la Parte en la evaluación de posibles alternativas que le permitieran obviar la necesidad de solicitar una exención para sus usos aeroespaciales. Por consiguiente, se acordó que el Grupo de Evaluación realizara una visita al lugar para seguir investigando la cuestión antes de la 20ª Reunión de las Partes y presentara toda información pertinente sobre el particular en esa Reunión. Toda nueva información que se reciba se incluirá en la adición a la presente nota.

b) Tema 4 c) ii): Propuestas para 2009 y 2010 sobre exenciones para usos esenciales

27. En la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, las Partes escucharon una exposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre su examen inicial de las propuestas planteadas por las Partes en relación con exenciones para usos esenciales. Concretamente, las Partes escucharon la exposición del Grupo de Evaluación sobre la recomendación de que se aprobaran 248 toneladas de CFC para 2009 que se utilizarían en inhaladores de dosis medidas en la Federación de Rusia y las razones que impedían recomendar la aprobación de la propuesta de la Unión Europea en relación con 38 toneladas para CFC inhaladores de dosis medidas que utilizan CFC y la petición de los Estados Unidos de 182 toneladas en 2010. Sus razones declaradas para no recomendar estas dos últimas propuestas eran la convicción de que esas necesidades debían atenderse con las existencias actuales y que un producto, epinefrina, no era un medicamento esencial, ya que su uso podía evitarse utilizando otros medicamentos que no contenían CFC. El Grupo de Trabajo daba por sentado que los proponentes de las exenciones seguirían analizando sus solicitudes con el Grupo de Evaluación y esperaba que la 20ª Reunión de las Partes deliberase y adoptase una decisión definitiva sobre las solicitudes de exención propuestas que estaban pendientes.

c) Tema 4 c) iii): Usos esenciales y producción unificada de CFC para inhaladores de dosis medidas

28. En la decisión XVIII/16 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que informara al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 27ª reunión sobre el progreso realizado en la evaluación de la necesidad, la viabilidad, el momento óptimo y las cantidades recomendadas para efectuar una producción unificada y limitada de CFC, exclusivamente para inhaladores de dosis medidas, tanto en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 como en las que no operan al amparo de ese artículo. El Grupo de Evaluación examinó inicialmente estas cuestiones en su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2007 y volvió a examinarlas en su informe correspondiente a 2008.

29. En este último informe, el Grupo de Evaluación estudió tres opciones para la producción de CFC que cubriesen las necesidades de fabricación de inhaladores de dosis medidas después de 2009, teniendo en cuenta cuestiones como la seguridad del suministro de CFC, las necesidades de volúmenes previstas y los costos relativos de la producción, el almacenamiento y la destrucción. El Grupo de Evaluación consideró concretamente la opción de una producción anual ilimitada después de 2009 (que no se recomendó porque no proporcionaba un objetivo claro para poner fin a la producción de CFC ni posibilidad de previsión para los productores de CFC ni incentivos para que las empresas cambiasen a otros productos que no utilizaban CFC); una última producción unificada amplia a finales de 2009 (que consideró poco práctica por diversas razones); y la producción unificada final en 2011. El Comité

recomendó la última opción, porque consideró que podría ser viable, proporcionaría un objetivo claro para poner fin a la producción de CFC, la posibilidad de que los productores de CFC previesen costos de almacenamiento más bajos que los relacionados con la producción unificada en 2009 y porque serviría como incentivo para las empresas que actualmente fabrican inhaladores de dosis medidas que contienen CFC empiecen a fabricar otros productos que no lo utilizan.

30. En cuanto a la cantidad de CFC que habría que producir, el Grupo de Evaluación dijo que una producción unificada de unas 1.000 toneladas (con exclusión de las cantidades que podría necesitar China), en condiciones específicas, podría bastar para todos los países que tienen que depender de esa producción. Por último, para facilitar el procedimiento de exención para usos esenciales posibles para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y la producción unificada en 2011, el Grupo de Evaluación propuso un gran número de ajustes en el procedimiento y en las decisiones correspondientes.

31. Tras escuchar la exposición del Grupo de Evaluación sobre la cuestión, el Grupo de Trabajo estableció un grupo de contacto, el cual señaló importantes elementos que debían seguir examinándose. En este contexto, existía al parecer acuerdo general en el sentido de que en esos momentos no eran suficientes los datos y la información para determinar a ciencia cierta si era legítima la necesidad de realizar una producción unificada y si ésta sería factible. El grupo señaló aspectos sobre los que habría que seguir meditando, incluso la manera de determinar la necesidad de realizar una producción unificada, la estimación de las cantidades de CFC que hacía falta producir, las estrategias para evitar un exceso de producción o una producción insuficiente y las opciones normativas. A este respecto, se propuso que se pidiera al Grupo de Evaluación que estimara la cantidad de CFC requerida, teniendo en cuenta las posibles solicitudes de exención para usos esenciales que presentarían las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Entre otras cuestiones se señaló la necesidad de determinar quién sería el propietario del material producido en ese plan de producción unificada y cómo podrían resolverse los problemas de almacenamiento y logística de los suministros.

32. El grupo examinó también el proceso de exención para usos esenciales y planteó varias cuestiones, entre ellas la idoneidad del actual régimen, la orientación sobre aplicaciones para usos esenciales destinadas a Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, los plazos de las aplicaciones y la concienciación. Debido a que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y producen inhaladores de dosis medidas tenían que presentar las solicitudes de exención a más tardar en enero de 2009, se destacó el carácter urgente de que se informara a esas Partes acerca de los requisitos pertinentes, así como la necesidad de revisar el manual sobre usos esenciales para asegurarse de que estuviera a la altura de las expectativas de esas Partes. El grupo recomendó también que el Comité de Opciones Técnicas Médicas tuviese en cuenta el poco tiempo de que disponían las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para presentar propuestas para usos esenciales y que no perdiese de vista los imprevistos al examinar las estrategias de eliminación de los países. Por último, propuso que el Comité de Opciones Técnicas Médicas, y quizás algunas Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, prestaran posiblemente apoyo técnico a corto plazo para que se presentasen esas propuestas.

33. Sobre cómo seguir adelante, el grupo recomendó que la Secretaría examinara todas las decisiones pertinentes sobre usos esenciales para ampliar su aplicabilidad a las propuestas para usos esenciales presentadas por Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Los copresidentes indicaron también su intención de permitir que las Partes formularan sus observaciones a la Secretaría antes del 15 de septiembre de 2008 y dio a entender que aprovecharía todo apoyo que se prestase en esa dirección para preparar un proyecto de decisión sobre aplicaciones para usos esenciales para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. La Secretaría incluirá en su adición a la presente nota un resumen de toda nueva información o propuesta que reciba al respecto.

4. Tema 4 d): Examen de cuestiones relativas al metilbromuro

a) Tema 4 d) i): Propuestas para 2009 y 2010 sobre exenciones para usos críticos

34. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la decisión IX/6 y en la decisión XIII/11, el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro se reunió del 14 al 18 de abril de 2008 en Tel Aviv (Israel), para evaluar las nuevas propuestas para 2009 y 2010 en relación con exenciones para usos críticos del metilbromuro. El Grupo de Trabajo de composición abierta escuchó una exposición del Comité sobre esas propuestas y entabló un debate inicial en la inteligencia de que el Comité consideraría toda nueva información sobre las cuestiones pendientes y presentaría un conjunto definitivo de recomendaciones para su examen en la 20ª Reunión de las Partes. El Subcomité de Suelos

y el Subcomité de cuarentena, estructuras y productos básicos del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro celebrarían sus segundas reuniones en Alassio (Italia), del 31 de agosto al 3 de septiembre de 2008 y en Chengdu (China), el 21 de septiembre de 2008, respectivamente. La Secretaría incluirá en su adición a la presente nota un resumen de las recomendaciones finales del Comité sobre esta cuestión.

b) Tema 4 d) ii): Ajuste del Protocolo de Montreal en relación con los cupos permitidos en la producción de metilbromuro para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 (propuesta de Kenya y Mauricio)

35. De conformidad con el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal, Kenya y Mauricio han propuesto un ajuste del Protocolo de Montreal para reducir el cupo permitido de metilbromuro producido para satisfacer las "necesidades básicas internas" de Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Al presentar su propuesta en la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, los proponentes señalaron que el cupo máximo permitido de producción para las necesidades básicas internas de Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 rebasaba con mucho el consumo actual de metilbromuro por esas Partes y que su propuesta reduciría el cupo máximo permitido de producción de metilbromuro para asegurarse de que la oferta no fuese mucho mayor que la demanda. Expresaron su convicción de que la propuesta podría poner fin a una posible producción excesiva de metilbromuro, lo que podría demorar la adopción de alternativas y debilitar los proyectos del Fondo Multilateral.

36. Pese a que todo parece indicar que la propuesta cuenta con gran apoyo, algunos representantes señalaron que sería necesario debatir más a fondo la cuestión y otros opinaron que la cuestión podría abordarse mediante sistemas efectivos de concesión de licencias o complementarse con la adición de una nueva medida de reducción en la disposición sobre control del consumo en el país, que regía en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Se espera que las Partes examinen el ajuste propuesto y remitan toda recomendación acordada a la Reunión de las Partes para su examen.

c) Tema 4 d) iii): Usos del metilbromuro para fines de cuarentena y previos al envío (propuesta de la Comunidad Europea)

37. En la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, la Comunidad Europea presentó un proyecto de propuesta sobre el uso del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío. Observando que esos usos representaban un uso importante no controlado de sustancias que agotan el ozono, el proponente explicó que el objetivo de la propuesta era aumentar la base de conocimientos y la corriente de información sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío; elaborar y aplicar estrategias nacionales para reducir el uso del metilbromuro para esas aplicaciones y, en la 21ª Reunión de las Partes, examinar opciones para reducir los usos del metilbromuro en aplicaciones de cuarentena y previas al envío y las emisiones conexas. Entre otras cosas, en la propuesta se pide a la Secretaría del Ozono que publique datos sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío presentados por las Partes, para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica siga evaluando y actualizando esa información y con miras a la celebración de un taller en 2009 sobre alternativas para aplicaciones de cuarentena y previas al envío. Muchas Partes señalaron que necesitaban más tiempo para examinar la propuesta y el Grupo de Trabajo de composición abierta acordó remitirla a la Reunión de las Partes para que se siguiera examinando.

5. Tema 4 e): Aplicación de las disposiciones comerciales relativas a los HCFC (propuesta de Australia)

38. En la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, el representante de Australia presentó un proyecto de decisión que modificaría la decisión XV/3 relativa a la aplicación de las disposiciones sobre comercio del Protocolo a los HCFC. La decisión XV/3 original preveía el inicio de los controles comerciales sobre los HCFC en 2015, cuando debía comenzar el control sobre los HCFC en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Observando que la fecha de inicio de los controles sobre los HCFC en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, mediante el ajuste acordado en la 19ª Reunión de las Partes, se había adelantado a 2013, con su propuesta Australia intentaba modificar para ese año (2013) una decisión anterior de armonizar la fecha de inicio de los controles comerciales. El Grupo de Trabajo decidió remitir el proyecto de decisión para que fuera examinado en la 20ª Reunión de las Partes.

6. Tema 4 f): Agentes de procesos

39. En su decisión XVII/6, las Partes pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que notificase y formulase recomendaciones a las Partes en su 20ª Reunión y cada dos años posteriormente sobre las exenciones para usos como agentes de procesos, sobre las emisiones insignificantes vinculadas a un uso específico y los usos como agentes de procesos que podrían añadirse o suprimirse en el cuadro A de la decisión X/14. Después de haber realizado un examen pormenorizado de las cuestiones conexas que figuraban en el informe sobre la marcha de las actividades correspondiente a 2007 del Grupo, la 19ª Reunión de las Partes introdujo, en virtud de la decisión XIX/15, grandes cambios al cuadro A de la decisión mencionada. Durante su debate de la cuestión en la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, varias Partes apoyaron las modificaciones introducidas en el cuadro incluido en la decisión para que se tuvieran en cuenta las nuevas aplicaciones que el Grupo de Evaluación consideró que cumplían los requisitos técnicos para su consideración como agentes de procesos. Por otra parte, algunas Partes propusieron que, en vista de la modificación de la lista de agentes de procesos efectuada en 2007, llevar a cabo en 2008 un debate sobre posibles modificaciones a la lista no estaría en consonancia con el mandato aprobado en decisiones anteriores de que ese examen se realice cada dos años. Por último, algunas Partes señalaron la importancia de que todas las Partes que utilizaban la disposición sobre agentes de procesos enviasen información completa. Se espera que las Partes sigan examinando estas cuestiones y envíen las recomendaciones que consideren procedentes para su examen en la 20ª Reunión de las Partes.

7. Tema 4 g): Informes de actualización presentados por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

a) Tema 4 g) i): Emisiones de tetracloruro de carbono y oportunidades para su disminución (informe final)

40. En la decisión XVI/14 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evaluase las emisiones de tetracloruro de carbono a nivel mundial procedentes de determinadas categorías de usos específicos y de los posibles métodos para lograr reducciones de las emisiones. Tras su examen del informe inicial del Grupo de Evaluación, la 18ª Reunión de las Partes pidió que se preparase un informe final sobre esta cuestión, en el que se prestase atención especial a obtener mejores datos sobre las emisiones de la industria, a seguir investigando las cuestiones relacionadas con la producción de tetracloruro de carbono y a efectuar un cálculo de las emisiones procedentes de otras fuentes, como los vertederos. El Grupo de Trabajo de composición abierta escuchó un breve informe del Grupo de Evaluación sobre esta cuestión en su 28ª reunión y algunas Partes expresaron la esperanza de que, cuando se celebre la 20ª Reunión de las Partes se pudiera disponer de más información. La Secretaría incluirá en la adición a la presente nota un resumen de toda nueva información que reciba.

b) Tema 4 g) ii): Desequilibrios regionales respecto de los halones

41. En su informe de 2007 sobre la marcha de los trabajos, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica señaló que podría haber desequilibrios regionales en la disponibilidad de halones debido a los cuales los países tal vez no podrían conseguir esas sustancias para usos importantes. En la decisión XIX/16, se pedía al Grupo de Evaluación que estudiase los desequilibrios proyectados a nivel regional y propusiese posibles mecanismos que podrían utilizarse para predecir y mitigar esos desequilibrios en el futuro. En la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, el Grupo de Evaluación presentó sus conclusiones provisionales que, según señaló, eran el resultado de la poca información recibida de las Partes. Concretamente, en su examen provisional llegó a la conclusión de que, con la excepción de la disponibilidad del halón 2402 para atender necesidades militares en la India, no preveía ningún desequilibrio en el suministro de halones en la región. Dada la importancia de la amplia cuestión de la disponibilidad de halones, se instó a todas las Partes a que presentaran información sobre sus necesidades de este producto al Grupo de Evaluación para que éste pudiera seguir trabajando sobre este tema. En la adición de la Secretaría a la presente nota figurará un breve resumen de cualquier nueva conclusión y recomendación al respecto.

c) **Tema 4 g) iii): Estudio sobre la delimitación del alcance en relación con las alternativas a los HCFC para minas y condiciones de temperaturas muy altas**

42. En su decisión XIX/8, las Partes pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que llevase a cabo un estudio preliminar, en el que se analizaran las alternativas de los HCFC en los sectores de la refrigeración y el aire acondicionado en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, teniendo concretamente en cuenta las condiciones climáticas específicas y las condiciones particulares de funcionamiento, que existen en las minas que no sean a cielo abierto, en algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. En el proceso, se pidió al Grupo de Evaluación que señalara los aspectos que requerirían un estudio más detallado de las alternativas aplicables.

43. En la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, el Grupo de Evaluación hizo un examen preliminar de la labor realizada hasta la fecha y expresó la esperanza de poder presentar un informe más completo a la 20ª Reunión de las Partes. En la adición de la Secretaría a la presente nota figurará un breve resumen de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Evaluación sobre algunas cuestiones, de haberlas.

8. **Tema 4 h): Cuestiones administrativas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica**

44. En relación con este tema del programa, se espera que las Partes consideren, entre otras cosas, el nombramiento de un nuevo copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre los halones.

9. **Tema 4 i): Cuestiones relativas al cumplimiento y la presentación de informes examinadas por el Comité de Aplicación, incluido el incumplimiento del Protocolo de Montreal que pueda atribuirse al consumo de CFC para la producción de inhaladores de dosis medidas en determinadas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo (decisión XVIII/16, párrafos 3 a 5)**

45. Las Partes escucharán una presentación del Presidente del Comité de Aplicación y examinarán las recomendaciones de ese órgano en relación con las decisiones sobre cuestiones que atañen al cumplimiento del Protocolo de Montreal.

10. **Tema 4 j): Examen de la composición de los órganos del Protocolo de Montreal para 2009**

a) **Tema 4 j) i): Miembros del Comité de Aplicación**

46. La 20ª Reunión de las Partes examinará la cuestión de la composición del Comité de Aplicación. De conformidad con el procedimiento de incumplimiento aprobado por las Partes, el Comité de Aplicación debe estar integrado por representantes de 10 Partes que son elegidas por un mandato de dos años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Las Partes salientes podrán ser reelegidas por un mandato consecutivo. En virtud de este mandato, se espera que las siguientes Partes continúen prestando servicios en el Comité en 2009: Jordania, la Federación de Rusia, Mauricio, México y Nueva Zelanda. Además, se espera que las siguientes regiones nombren a un miembro cada una durante su siguiente mandato: África, Asia y el Pacífico, Europa oriental, América Latina y el Caribe y Europa occidental y otros Estados. El proyecto de decisión XX/BB sobre este tema figura en el capítulo II del documento UNEP/OzL.Conv.8/3-UNEP/OzL.Pro.20/3.

b) **Tema 4 j) ii): Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral**

47. La 20ª Reunión de las Partes examinará la cuestión de la composición del Comité Ejecutivo. De conformidad con el mandato del Comité Ejecutivo aprobado en la Cuarta Reunión de las Partes, el Comité Ejecutivo está integrado por 14 miembros: siete del grupo de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal y siete del grupo de Partes que no operan de esa manera. Cada grupo elige a sus miembros al Comité Ejecutivo, quienes a su vez reciben el respaldo oficial de la Reunión de las Partes. Además, el grupo de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 tal vez desee elegir a uno de sus miembros en el Comité que actúe como Vicepresidente del Comité durante 2009, y el grupo de Partes que no operan de esa manera tal vez desee elegir a uno de sus miembros en el Comité para que ocupe la Presidencia durante 2009. En relación con este tema del programa, se espera que la 20ª Reunión de las Partes haga suyas la selección de los nuevos representantes y tome nota de la elección del Presidente y Vicepresidente del Comité durante 2009.

El proyecto de decisión XX/CC sobre este tema figura en el capítulo II del documento UNEP/OzL.Conv.8/3-UNEP/OzL.Pro.20/3.

c) Tema 4 j) iii): Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta

48. De conformidad con la decisión XIX/4 de la 19ª Reunión de las Partes, el Sr. Mikkel Sorensen (Dinamarca) y la Sra. Judy Francis Beaumont (Sudáfrica) asumieron funciones de copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal durante 2008. La 20ª Reunión de las Partes tal vez desee considerar la presidencia del Grupo de Trabajo de composición abierta durante 2009. El proyecto de decisión XX/DD sobre este tema figura en el capítulo II del documento UNEP/OzL.Conv.8/3-UNEP/OzL.Pro.20/3.

11. Tema 5 del programa: Otros asuntos

49. Las Partes tal vez deseen examinar otros asuntos señalados cuyo examen se acordó durante la aprobación del programa.

II. Cuestiones que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes

A. Misiones de la Secretaría

50. De conformidad con las instrucciones impartidas por las Partes sobre la participación en actividades de otros foros o su supervisión, la Secretaría participó en varias reuniones desde que terminó su informe al Grupo de Trabajo de composición abierta o aportó su contribución a: las reuniones 55ª y 56ª del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral; la reunión del Comité asesor del Programa de Asistencia al Cumplimiento; y en reuniones de las redes regionales del ozono de países francófonos y anglófonos de África, Europa y Asia central, Asia meridional y el Asia sudoriental y el Pacífico, Asia occidental y América Latina y el Caribe. Además, la Secretaría asistió a la reunión sobre propuestas para usos esenciales de CFC para inhaladores de dosis medidas, organizada por la Subdivisión de Acción Ozono del PNUMA.

51. Por último, la Secretaría desea informar a las Partes de que el Director Ejecutivo del PNUMA creó un multilateral equipo de gestión de los acuerdos relativos al medio ambiente para que los jefes de secretarías puedan debatir sobre cuestiones de interés mutuo y de que, a mediados de agosto, el Secretario Ejecutivo participó en la reunión más reciente de ese grupo.

B. Observaciones relacionadas con la presentación de informes

52. *Petición de datos sobre HCFC específicos:* Tanto antes como después del debate de 2007 acerca de cómo ajustar las disposiciones del Protocolo sobre HCFC, han seguido llegando peticiones de información, cada vez en mayor número, procedentes de distintos órganos del Protocolo y de algunas Partes en lo que se refiere al desglose de la producción y el consumo de HCFC de los países por producto químico. Esta información tendría especial importancia para el análisis que lleva a cabo el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y los esfuerzos realizados por el Fondo Multilateral y sus organismos bilaterales y de ejecución para verificar las estimaciones de la reducción en los proyectos respecto de los datos comunicados. En vista de esta situación, las Partes tal vez deseen aclarar la situación de esos datos y si, en general, se pueden divulgar y en qué condiciones.

53. *Cifras decimales:* En 2006, la Secretaría señaló a la atención del Comité de Aplicación la cuestión del tratamiento de los datos respecto de cantidades muy pequeñas (*de minimis*) de sustancias que agotan el ozono, en lo que atañe al cumplimiento del Protocolo de Montreal. A la sazón y a petición del Comité, la Secretaría distribuyó un documento en que se pedía a las Partes que propusieran hasta qué cifra decimal debería utilizarse al evaluar el cumplimiento. Cuando se debatió esta cuestión en la 18ª Reunión de las Partes, las Partes desestimaron una propuesta de que se siguiera estudiando la cuestión y llegaron a la conclusión de que la Secretaría regresara al viejo método de redondear a una cifra decimal (véase el párrafo 147 del informe de la 18ª Reunión de las Partes, documento UNEP/OzL.Pro.18/10).

54. La Secretaría volverá a plantear la cuestión al Comité de Aplicación debido a sus implicaciones para los HCFC y en relación con la integridad de decisiones anteriores sobre cumplimiento adoptadas por la Reunión de las Partes.

55. Como es de conocimiento de las Partes, los HCFC tienen un potencial de agotamiento del ozono muy inferior al de los CFC. Por esta razón, si se redondean las cifras a un solo decimal, los datos que la Secretaría proporciona por Internet y al Comité de Aplicación indicarían que muchas Partes cuyo consumo de HCFC no llega a las 0,5 toneladas de PAO registrarían un consumo cero. Esto haría que se considerase que estos países se encuentran en situación de cumplimiento del plan de eliminación de HCFC, aunque su consumo pueda ser de varias toneladas métricas o más. De ocurrir esto, se estaría contraviniendo la letra y el espíritu de los artículos 2 y 5 del Protocolo de Montreal, en que se prevé la eliminación total de la producción y el consumo como medida del pleno cumplimiento del plan de eliminación de SAO por cada Parte. Además, y considerando el mandato del Fondo Multilateral de facilitar el cumplimiento, tal vez haya quien se pregunte si esas Partes cumplen los requisitos para recibir asistencia del Fondo para eliminar este uso de los HCFC.

56. Dado que la cuestión guarda relación con decisiones anteriores de la Reunión de las Partes relacionadas con el cumplimiento por determinados países, es importante señalar que en algunas de esas decisiones se incluyeron acuerdos para lograr reducciones de hasta una milésima de tonelada. Pese a que, al parecer, el carácter específico de esas decisiones podría eliminar cualquier posible duda, el hecho de que la instrucción de las Partes acerca del uso de fracciones decimales se haya impartido mucho después podría crear cierta confusión acerca del mandato sobre el referido cumplimiento.

57. Habida cuenta de los factores que se acaban de señalar, la Secretaría somete la cuestión a consideración del Comité de Aplicación y aprovecha la oportunidad para comunicar a las Partes que posiblemente se plantee también en la Reunión de las Partes para que sea examinada.

C. *Centrum*: nuevo boletín de la Secretaría del Ozono con enlaces entre acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente

58. El Protocolo de Montreal y todos los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente tienen efectos que van más allá de su objetivo ambiental previsto. La experiencia ha demostrado que esos efectos a menudo colisionan de forma inesperada. El Día del Ozono 2008, la Secretaría inauguró su nuevo boletín electrónico, que optamos por denominar *Centrum* porque este término define un punto común a partir del cual emanan círculos concéntricos que se van abriendo hacia afuera. La primera edición contenía artículos de algunas Partes, organismos de ejecución, otras secretarías y la sociedad civil. La Secretaría tiene previsto en estos momentos que el boletín se prepare dos veces al año, aunque agradecerá toda información e ideas que se reciban de todas partes sobre la acogida que ha tenido esta primera edición y el posible contenido de futuras ediciones.

D. Reducción del uso de papel para las reuniones del Protocolo de Montreal

59. La Secretaría expresa su agradecimiento a los delegados y a las Partes que han tenido la iniciativa de pedir que toda futura documentación para las reuniones les llegue en forma electrónica y no en impresos, medida que la Secretaría considera que contribuirá a hacer más sostenibles las reuniones. Hasta la fecha, la Secretaría ha recibido este tipo de solicitud de más de 85 Partes. Otra iniciativa experimental en este sentido, que cuenta con el apoyo y la generosa asistencia del Gobierno de Qatar, es la de procurar que celebremos en Doha una Reunión de las Partes prácticamente sin papeles. La Secretaría publicará próximamente un documento informativo que permita a los participantes prepararse totalmente para utilizar este sistema durante la Reunión.

E. Nuevos cambios en la Secretaría del Ozono

60. La Secretaría del Ozono se complace en anunciar que, con la llegada de su nueva Oficial de información y comunicaciones y de la Oficial de vigilancia y cumplimiento, tiene nuevamente su plantilla cubierta. Al respecto, la Secretaría tiene el gusto de presentar a la Sra. Maria Saldanha, encargada de comunicaciones, y a la Sra. Sophia Mylona, encargada de vigilancia y cumplimiento. La Sra. Saldanha trabajó anteriormente por más de cuatro años en la esfera de la información para el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y prestó servicios en Italia, Mozambique y Zimbabue. En el breve período que ha estado entre nosotros, la Secretaría se ha beneficiado ya de su experiencia y sus iniciativas y confía en que siga aportando su destacada contribución al equipo.

La Sra. Mylona se incorpora a la Secretaría desde Noruega y trae consigo una rica experiencia en el Protocolo de Montreal y en cuestiones relacionadas con la ciencia, los datos y la reglamentación. El nuevo equipo espera apoyar a la Secretaría del Ozono y a las Partes en todos sus empeños conjuntos.

61. El nombramiento de la Sra. Mylona completa la recién creada Dependencia de Asuntos Jurídicos y de Cumplimiento. La Dependencia, bajo la jefatura del Oficial Jurídico Superior (recién designado Jefe de Asuntos Jurídicos y Cumplimiento), incluye al Administrador de la Base de Datos y a la Oficial de Vigilancia y Cumplimiento. Esta Dependencia se estableció para prestar mayor atención y dar continuidad a la labor cada vez más importante de la Secretaría en la esfera de la vigilancia del cumplimiento del Protocolo de Montreal. Esta iniciativa, que complementa el firme hincapié que se hace en el apoyo regional y nuestro nuevo boletín electrónico, es el primer esfuerzo que realiza la Secretaría para ir adaptándose a la nueva problemática planteada en la histórica decisión de las Partes sobre los HCFC. Como siempre, la Secretaría acogerá con beneplácito las sugerencias y la información que reciba de las Partes al respecto y sobre otras iniciativas que pueda adoptar para estar en mejores condiciones de apoyar los esfuerzos de las Partes en la aplicación del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal en las esferas pertinentes.

F. Petición de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam

62. La Secretaría transmite a las Partes una petición formulada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, que figura en la decisión RC-3/5 relativa a un mecanismo financiero sostenible. En esa decisión, que fue aprobada por las Partes en el Convenio de Rotterdam en octubre de 2006 y señalada a la atención de la Secretaría del Ozono a finales de 2007, se pide a la secretaría del Convenio de Rotterdam que celebre consultas con las Partes en el Protocolo de Montreal a fin de determinar los aspectos de su mandato que puedan apoyar la aplicación de los objetivos apropiados y pertinentes del Convenio de Rotterdam, como la capacidad fundacional de gestión de los productos químicos. Toda opinión que tengan las Partes sobre este particular se comunicará posteriormente a la secretaría del Convenio de Rotterdam. En el documento UNEP/OzL.Pro.20/INF/5 figura una breve nota informativa que contiene el texto completo de la decisión RC-35/5 y una respuesta de la secretaría del Fondo Multilateral sobre las experiencias que atañen al Convenio de Rotterdam.
